

Introducción

La Junta Estatal de Caminos fue creada el 20 de Mayo de 1987 según ACUERDO publicado en el Periódico Oficial Número 4663.

Mediante suplemento D al Periódico Oficial del Estado No. 6917 de fecha 20 de Diciembre de 2008, se publicó el Reglamento Interior; la estructura orgánica se adecuó en ese momento al dinamismo que la función pública exigía para la consecución de los fines encomendados .

El 10 de Noviembre de 2012, se publica la modificación al Reglamento Interior en el Suplemento D del Periódico Oficial No. 7323.

Su Estructura Organizacional se integra por las siguientes Unidades Administrativas: Dirección General, Unidad Particular, Dirección de Gestión de Recursos Financieros, Dirección Técnica, Unidad de Planeación y Proyectos e Informática, Dirección Administrativa, Dirección de Construcción, Dirección de Conservación, Dirección de Productos Asfálticos y la Dirección de Mantenimiento de Vehículos y Maquinaria.

Su Régimen Jurídico es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica propia.

La Junta Estatal de Caminos planea y conduce sus actividades en congruencia con la Ley Estatal de Planeación, con sujeción a las políticas, estrategias, prioridades y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales o específicos que implemente el Gobernador del Estado.

Su Objeto Social es la promoción y ejecución de planes y proyectos de obra de construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la Red Carretera, caminos vecinales y demás vías de comunicación, para mantener la infraestructura caminera del Estado.

Dentro de las Atribuciones de la Junta Estatal de Caminos están recibir, proponer, medidas y procedimientos para precisar y hacer mas eficiente, las acciones de trabajo, así como verificar que la atención a la demanda ciudadana sea oportuna; de igual forma coordinarse con los responsables de otras Dependencias Federales, Estatales, Municipales y Particulares que le permitan cumplir con sus objetivos.

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos aplicables del Consejo Nacional de Armonización Contable se presenta la Información Financiera, Presupuestaria, Programática y Anexos que integran la Cuenta Pública del Gobierno del Estado.

